



**JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA VALLE DEL CAUCA**

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira, octubre 29 de 2.021. A Despacho del señor Juez el presente proceso informando que nos correspondió por reparto. Sírvase proveer.

EL Secretario,

WILLIAM BENAVIDES LOZANO

LICENCIA JUDICIAL RAD. 76520311000320210048200

JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA

Palmira, octubre veintinueve (29) de dos mil veintiuno

(2.021).

Se encuentra a Despacho la presente demanda de **LICENCIA JUDICIAL**, propuesta por la señora **YAMILETH BARBOSA MOSQUERA**, en representación del menor de edad **SEBASTIAN ARCINIEGAS BARBOSA**, la que se encuentra para resolver sobre su admisibilidad.

Revisada la demanda se observa que en la misma se dice que la señora YAMILETH BARBOSA MOSQUERA se encuentra de tránsito en la ciudad de Valencia – España y en el hecho octavo de la demanda se da cuenta que el menor SEBASTIAN ARCINIEGAS BARBOSA, actualmente se encuentra domiciliado y residente en España en compañía de su señora madre, por lo que para efectos de establecer la competencia deberá aclarar lo relacionado con el domicilio y residencia de los involucrados en este asunto.

Igualmente no fue allegado el documento que acredita a la señora LUZ EDY MOSQUERA NIEVA, como Apoderada de la señora YAMILETH BARBOSA MOSQUERA, para realizar entre otros la compra y venta de bienes inmuebles.

Es por lo que el Juzgado tal como lo dispone el Art. 90 del Código General del Proceso,

DISPONE:

PRIMERO: DECLARAR inadmisibile la presente demanda de Jurisdicción Voluntaria, Licencia Judicial, adelantada por la señora **YAMILETH BARBOSA MOSQUERA**, en representación del menor de edad **SEBASTIAN ARCINIEAS BARBOSA**, por lo anteriormente indicado.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (05) días para que esta sea subsanada y si no lo hiciere se rechazará.

TERCERO: RECONOCERLE Personería a la Dra. **GLORIA SOLEY PEÑA MORENO**, abogada titulada con CC. No. 30.039.760 y T. P. No. 149.989 del C. S. J., para actuar de conformidad con el poder a él conferido.

NOTIFIQUESE:

EL JUEZ,

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

Egm.

Firmado Por:

**Luis Enrique Arce Victoria
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 003 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

96e1aa2d5c26c3bda76835b40f5b9e7ab9348f1ef5bd8014dc4b1d8a8b32e186

Documento generado en 03/11/2021 04:30:57 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**